

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ricario de Jesús Sánchez Blandón
Demandado: Eliecer Vargas Henao



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 078

(Abstenerse de resolver)

RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2019-00029-00

Se recibe liquidación del crédito proveniente del apoderado del demandante dentro de este asunto, luego de haberse corrido el traslado correspondiente, se observa que, no es el momento procesal oportuno para su presentación, debido a que la misma, fue presentada en términos del traslado de la demanda y no se ha dictado auto de seguir adelante la ejecución (art 446 núm.1° C.G.P.); en consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

ÚNICO: **ABSTENERSE** de dar trámite a la liquidación del crédito presentado por el Dr. JOSÉ JESÚS GIRALDO GARCÍA, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

987e952cbdf043dae4c027458141b1cabf1129840f5a2a156bf0bf280546129f

Documento generado en 17/11/2021 11:52:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>